

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 20

Cédula de notificación

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 87 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ion Cristian Avram, contra la empresa Gabriel Monforte Clemente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto despachando ejecución de fecha 11 de mayo de 2010 y citación a comparecencia para el próximo día 15 de septiembre de 2010, a las 9,20 horas, cuya parte dispositiva se acompaña.

Auto

Magistrada-Juez señora doña Teresa Orellana Carrasco.
En Madrid a 11 de mayo de 2010.

Hechos probados

Unico.—Ion Cristian Avram ha instado la ejecución de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2009 que condena a Gabriel Monforte, S.L., a la readmisión en las condiciones de trabajo que regían antes del despido y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido a la readmisión.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (artículo 9.5 de la L.O.P.J. y 1 y 285 de la L.P.L.).

Tercero.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 235 de la L.P.L. y 237 de la L.O.P.J.) en virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme 556 de 2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 frente a la parte ejecutada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrada-Juez. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabriel Monforte Clemente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.

N.º I.-6715